



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Anuncio de notificación sobre acuerdos de iniciación expedientes sancionadores>[3](#)
- Anuncio de notificación propuesta de resolución de expediente sancionador>[5](#)

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete

- Anuncio sobre notificación de resoluciones por la que se declara la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir>[6](#)

Confederación Hidrográfica del Júcar

Secretaría General

- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en TM Albacete>[7](#)

Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Anuncio de información pública sobre solicitud para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio con cafetería, restaurante y salón de juegos en TM de Villarrobledo>[8](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio relativo a propuesta de modificación de determinados aspectos que afectan al puesto de trabajo “Interventor-Tesorero de A.T.M.”>[10](#)

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

- Anuncio sobre concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros dentro del ejercicio 2011>[11](#)

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 1.^a de Albacete-Capital. Anuncio de subasta bien inmueble, expediente ejecutivo de apremio número 3084952>[15](#)
- Zona 9.^a de Caudete. Anuncio de subasta bien inmueble, expediente ejecutivo de apremio número 25005287>[18](#)
- Zona 9.^a de Caudete. Anuncio de subasta bien inmueble, expediente ejecutivo de apremio número 25004180>[21](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio sobre bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes>[24](#)
- Anuncio sobre caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>[25](#)
- Anuncio sobre caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>[27](#)
- Anuncio sobre bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes>[29](#)

Almansa

- Anuncio de solicitud licencia municipal para apertura de establecimiento de montaje y venta de componentes electrónicos>[30](#)



- Anuncio de solicitud licencia municipal para la actividad de establecimiento de comidas para llevar pollos y pizzas>[31](#)

Elche de la Sierra

- Anuncio de solicitud licencia municipal para establecer la actividad de bazar chino>[32](#)
- Anuncio de solicitud licencia municipal para establecer la actividad de comercio minorista de productos alimenticios, bebidas, carnes y charcutería>[33](#)

Fuentealbilla

- Anuncio de aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de terrazas en la vía pública>[34](#)

Golosalvo

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del año 2011>[40](#)

Higueruela

- Anuncio de aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular>[41](#)

Jorquera

- Anuncio de aprobación definitiva presupuesto general para el año 2012 y plantilla de personal>[42](#)

Madrigueras

- Anuncio sobre nombramiento con carácter accidental de Secretaria-Interventora>[44](#)

Minaya

- Anuncio de información pública para presentar solicitudes para Juez de Paz sustituto>[45](#)
- Anuncio de aprobación inicial modificación diversos tributos municipales>[46](#)

Ossa de Montiel

- Anuncio relativo a formalización de contrato>[47](#)

Tarazona de La Mancha

- Anuncio sobre modificación del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento>[48](#)

Yeste

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 21/2011>[51](#)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto de procedimiento Seguridad Social 722/2011>[52](#)
- Edicto de notificación desistimiento PO 259/2011>[53](#)
- Edicto de procedimiento reclamación por despido 35/2012>[54](#)

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto de procedimiento despido/ceses en general 1.094/2011>[55](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2012>[56](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2012>[57](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2012>[58](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012>[59](#)
- Edicto de procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012>[60](#)

Juzgado de lo Social número 6 de Alicante

- Edicto de citación a juicio autos número 54/2012>[61](#)



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, CP 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
48/2012 DI: 56/2012	Juan Vázquez Contreras	47094328B	10/01/2012	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación del arma
63/2012 DI: 4036/2011	Jordi Andréu Santonja Sempere	21673392D	11/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
124/2012 DI: 4759/2011	José Manuel Navarro Olivas	47446645Z	16/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	500 - la incautación de la droga aprehendida
134/2012 DI: 4749/2011	Ángel Luis Hidalgo Poveda	47089094K	16/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	500 - la incautación de la droga aprehendida
163/2012 DI: 4734/2011	Julio Luján Pérez	47446732D	17/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
164/2012 DI: 4715/2011	Licinio José Martínez García	74519561K	17/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	301 - la incautación de la droga aprehendida
168/2012 DI: 180/2012	Javier Gustavo Benalcázar Rosero	X5984742G	17/01/2012	Leve	26.j) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	150



Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
194/2012 DI: 4994/2011	Eva María San Gregorio Requena	47087542X	18/01/2012	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	500 - la incautación de la droga aprehendida
Albacete, 6 de febrero de 2012.-El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						2.220



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, de las propuestas de resolución dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

A partir de este momento el interesado podrá acceder al contenido del correspondiente expediente sancionador depositado en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, CP 02002, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	P. resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
3318/2011 DI: 3901/2011	Pedro García Barqueros	77580455Y	02/12/2011	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana	150 - la incautación de la droga aprehendida

Albacete, 7 de febrero de 2012.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.

2.221



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” o “Diario Oficial” correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” o “Diario Oficial” correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0212853688	IOSIF ILIE BUGNARU	X8515865T	LA RODA	08/02/2012

Albacete, 8 de febrero de 2012.–La Jefa Provincial de Tráfico, Cruz Hernando Fernández-Cortacero.

2.334



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2006CP0098.

Peticionario: Rosario García López.

Término municipal: Albacete (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29 – Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Riego de 149,1209 ha.

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual: 399.000 m³/año.

Caudal máximo instantáneo: 140 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de 120 m de profundidad y 600 mm de diámetro para la captación n.º 1 y de 130 m de profundidad y 550 mm de diámetro para la captación n.º 2.

Su situación queda determinada por las coordenadas (UTM): Captación n.º 1: X= 592.861, Y= 4.325.418 y la captación n.º 2: X= 592.842, Y= 4.325.435; todas ellas en el paraje “Pinilla”, polígono 32, parcela 9; del término municipal de Albacete, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 175 CV de potencia para la captación n.º 1 y la captación n.º 2 se encuentra sin instalación actualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica (oficina de Albacete, c/ Dr. García Reyes, n.º 2, 02002 Albacete), así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia 18 de enero de 2012.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

1.570

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio con cafetería, restaurante y salón de juegos, en el TM de Villarrobledo (Albacete).

Peticionario: Montimancha Inversiones, S.L., CIF B-13442975; representada por don Víctor Manuel Leo Argumániz; carretera Miguelturra-Ciudad Real p.k. 2; 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

Expediente: VI-023/11-AB.

Características fundamentales de la solicitud:

· La sociedad interesada ha solicitado autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio con cafetería, restaurante y salón de juegos a ubicar a la altura del cruce de la autovía A-43 con la carretera CM-3155, parcela 4 del polígono 168 del TM de Villarrobledo (Albacete).

· Los efluentes generados en la instalación, recogidos en red separativa, tendrán los siguientes tratamientos depuradores:

– Aguas residuales de origen doméstico procedentes de los aseos y cocina de la estación de servicio y cafetería restaurante: Separador de grasas, arquetas de desbaste, tamiz tipo tornillo, reactor biológico en sistema de fangos activos por aireación prolongada, arqueta de control y toma de muestras y medición de caudal y reparto a los puntos de vertido – filtro verde de 948 m² de superficie donde se pretende plantar especies como alfalfa y chopo y veintisiete (27) zanjas de infiltración superficial que complementará los excedentes de agua y se usará en períodos de no necesidad de riego del filtro verde.

– Aguas residuales de origen industrial procedentes de las operaciones de limpieza de la zona de reportaje, carga y descarga de combustible y zonas de aparcamiento no techadas y aguas procedentes de la escorrentía pluvial susceptibles de contaminarse por contacto con hidrocarburos recogidas en la zona de reportaje: Separador de hidrocarburos, arqueta de control y toma de muestras y zanja de infiltración subsuperficial.

– Aguas procedentes de la escorrentía pluvial sin contaminar recogidas en las zonas de aparcamiento no techadas de la instalación: Se pretende verter sin tratamiento depurador al terreno en una zanja de infiltración subsuperficial.

· Los caudales diarios y volúmenes anuales de vertido que se pretenden realizar y la localización de los puntos de vertido se reflejan en la siguiente tabla:

	Caudal diario medio (m³/d)	Volumen anual de vertido (m³/año)	Coordenadas UTM de los puntos de vertido	
			X (30)	Y
PV1-Aguas residuales procedentes de los aseos y cocina de la instalación	7	2.555	Datum ED50-525.368	4.339.777
			Datum ETR89-525.258	4.339.569
PV2-Aguas pluviales hidrocarburadas y aguas residuales de origen industrial	0,02	201	Datum ED50-525.315	4.339.845
			Datum ETR89-525.205	4.339.637

· Las aguas residuales depuradas presentarán, según la documentación técnica presentada, previamente a su vertido al terreno, las siguientes características cualitativas:

DBO ₅	Menor o igual que 40 mg/l
DQO	Menor o igual que 160 mg/l
Sólidos en suspensión	Menor o igual que 80 mg/l
Aceites y grasas	Menor o igual que 10 mg/l
Hidrocarburos totales (*)	Menor o igual que 5 mg/l

* Únicamente para el PV2.



En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6 CP 13002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o la obra de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 17 de enero de 2012.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

1.171



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 2 de febrero del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– Modificar el nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo código F-18-26-0010, denominado “Interventor-Tesorero ATM”, que será el nivel 28. Modificar los conceptos del complemento específico asignados a dicho puesto de trabajo que serán: 100.28 “Componente General” y 400.28 “Especial Dedicación Funcional (EDF). Modificar la forma de provisión del citado puesto de trabajo que pasará a ser concurso”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Albacete a 10 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.494



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.01 “Convocatorias y Subvenciones Culturales” dentro del ejercicio 2011, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto n.º/ acuerdo	Fecha	Concepto
Asoc. Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tobarra	3.600,00 €	1709	11/7/11	Actividades de la Semana Santa 2011
Agrup. Comparsas Moros y Cristianos de Almansa	3.600,00 €	1709	11/7/11	Desfiles de Moros y Cristianos 2011
Asoc. Comparsas Moros y Cristianos Ntra. Sra. Gracia de Caudete	3.000,00 €	1709	11/7/11	XXXV Semana Cultural Festera
Asociación Dédalus Cine de Albacete	25.000,00 €	Acuerdos Pleno 07/04 y 05/05	07/04 y 05/05	Convenio de colaboración para el mantenimiento y promoción del XII Festival Abycine 2011
Fundación Sociedad de Conciertos de Albacete	10.000,00 €	Acuerdo Pleno	6/6/11	Convenio de colaboración para la programación musical 2011
Asociación Juventudes Musicales de Albacete	15.000,00 €	Acuerdo Pleno	7/4/11	Convenio de colaboración para la programación musical 2011
Asociación Castellano-Manchega de Divulgación Artística	3.000,00 €	Acuerdo Pleno	7/4/12	Convenio de colaboración para divulgar la revista de creación artística 967Arte

En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.334.462.03.01 “Convocatorias y Subvenciones Culturales Ayuntamientos” dentro del ejercicio 2011, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto n.º/ acuerdo	Fecha	Concepto
Organismo Autónomo Miguel de Cervantes de Villarrobledo	3.000,00 €	1709	11/7/11	Actividades de Carnaval 2010

En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.00 “Asociación de Amigos de Barcarola” dentro del ejercicio 2011, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.



Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto n.º/ acuerdo	Fecha	Concepto
Asociación Amigos de Barcarola	12.000,00 €	Acuerdo Pleno	7/4/11	Convenio de colaboración para la edición de la revista de creación literaria "Barcarola"

En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.333.480.01 "Museo de Cuchillería" dentro del ejercicio 2011, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excm. Diputación.

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida	Decreto n.º/ acuerdo	Fecha	Concepto
Consorcio Museo Municipal de la Cuchillería	60.000,00 €	Acuerdo Pleno	5/5/11	Convenio de colaboración

En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.325.462.00. "Academias de Música", dentro del ejercicio 2011, aprobadas por esta Excm. Diputación por acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2011.

Municipio Ayuda 2011

El Bonillo	3.876,00 €
Casas Ibáñez	3.876,00 €
Caudete	4.651,00 €
Elche de la Sierra	4.264,00 €
Madrigueras	4.070,00 €
Mahora	3.682,00 €
Montealegre del Castillo	3.101,00 €
Munera	4.457,00 €
Ossa de Montiel	3.295,00 €
Pétrola	3.295,00 €
La Roda	5.038,00 €
Tarazona de La Mancha	4.845,00 €
Tobarra	3.682,00 €
Villamalea	4.651,00 €
Villarrobledo	5.232,00 €

En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.323.462.00. "Aportaciones a UUPP", dentro del ejercicio 2011, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación.



Municipio	Ayuda 2010-2011	Decreto n.º/acuerdo	Fecha
Aguas Nuevas	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Abengibre	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Albacete	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Alatoz	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Albatana	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Alborea	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Alcadozo	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Alcaraz	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Almansa	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Alpera	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Ayna	9.000 € anuales	Decreto n.º 1181	24/05/11
Balazote	9.000 € anuales	Decreto n.º 1058	10/05/11
Barrax	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Bonete	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Bonillo (El)	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Casas Ibáñez	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Casas de Juan Núñez	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Caudete	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Chinchilla de Montearagón	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Cenizate	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Elche de la Sierra	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Férez	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Fuenteálamo	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Fuentealbilla	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Gineta (La)	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Hellín	9.000 € anuales	Acuerdo Pleno	06/09/11
Higueruela	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Letur	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Lezuza	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Liétor	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Madrigueras	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Mahora	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Minaya	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Molinicos	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Montealegre del Castillo	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Munera	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Nerpio	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Ontur	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Ossa de Montiel	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Povedilla	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Pozo Cañada	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Pozohondo	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Riópar	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Robledo	9.000 € anuales	Decreto n.º 772	12/04/11
Roda (La)	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
San Pedro	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Socovos	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Tarazona de La Mancha	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Tobarra	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Valdeganga	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11



Municipio	Ayuda 2010-2011	Decreto n.º/acuerdo	Fecha
Villalgordo del Júcar	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Villamalea	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Villarrobledo	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Viveros	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
Yeste	9.000 € anuales	Decreto n.º 588	24/03/11
En Albacete a 2 de febrero de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.			2.333

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Doña Amparo Delgado Muñoz, Jefa de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 1.319,00 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3084952, expediente de subasta 12012028, instruido por la Zona 1.ª de Albacete, dependiente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 11 de abril de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de subastas de esta Administración, sita en el Paseo de la Cuba, 15 de Albacete (con entrada por la Zona 1.ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 1.319,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se expondrá en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria y se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 7 de febrero de 2011.–El Tesorero, Alberto Martín Cabra”.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Parcela número trescientos trece del Polígono Industrial Romica, en el Polígono número IV. Solar de forma rectangular con una superficie de mil quinientos ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Albacete, Sección 1.ª, siendo la finca registral 24.159.

Valor por tasación (valoración): 114.986,56 euros.

Tipo subasta: 1.319,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

* Hipoteca (inscripción 3.ª), a favor de Banco de Valencia, S.A., con un capital pendiente de amortizar de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), según informe de la citada entidad de crédito de fecha 12 de enero de 2012.

* Afección urbanística (inscripción 1.ª), con una cantidad afectada de quince mil cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euro (15.051,66 euros), con una vigencia hasta 15 de mayo de 2015.

* Hipoteca (inscripción 5.ª), a favor de Banco de Valencia, S.A., con un capital pendiente de amortizar de veintitrés mil euros (23.000,00 euros), según informe de la citada entidad de crédito de fecha 12 de enero de 2012.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.



Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquella.

El depósito deberá constituirse mediante talón bancario o cheque nominativo y conformado a favor de Gestión Tributaria de Albacete Zona 1.ª de Albacete, o podrá constituirse en efectivo solo si este se realiza el mismo día de celebración de la subasta.

Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, Zona 1.ª de Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro de esta Oficina Recaudatoria.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimeros: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo



112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 7 de febrero de 2012.–La Jefa de Zona, Amparo Delgado Muñoz.

2.291



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Doña Mónica Navarro Mozo, Jefa de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Caudete, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 7.725,67 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 25005287, expediente de subasta 92012002, instruido por la Zona 9.ª de Caudete, dependiente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 19 de abril de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de subastas de esta Administración, sita en el Paseo de la Cuba, 15 de Albacete (con entrada por la Zona 1.ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 19.324,56 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se expondrá en el Ayuntamiento de Caudete, en esta Oficina Recaudatoria y publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 30 de enero de 2012.–El Tesorero, Alberto Martín Cabra”.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: 100% del pleno dominio de la finca de Caudete n.º 33.015.

Tipo finca: Local (local número tres destinado a uso de aparcamiento).

Localización: Avda. Valencia, n.º 91 planta baja, CP: 02660.

Superficie:

Construida: Veintitrés metros, ocho decímetros cuadrados.

Útil: Veintiún metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

Cuota: Un entero, trece centésimas por ciento. Orden: 17.

Ref. catastral: 5250320XH7855S0017IJ.

Linderos: Frente; avda. de Valencia. Derecha; Entrando, local número cuatro. Izquierda; Zonas comunes. Fondo; local número cuatro y zonas comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa el 11/03/08 en el tomo 1659, libro 521, folio 69.

Valor por tasación. (Valoración): 29.310,81.

Tipo subasta: 19.324,56. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/ el/los bienes objetos de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

* Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo: 9.986,25 (a fecha 11/02/2011).

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.



Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquella.

El depósito deberá constituirse mediante talón bancario o cheque nominativo y conformado a favor de Gestión Tributaria de Albacete Zona 9.^a de Caudete, o podrá constituirse en efectivo solo si este se realiza el mismo día de celebración de la subasta.

Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, Zona 9.^a de Caudete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro de esta Oficina Recaudatoria.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.^a licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.^a licitación; si hubiera existido 2.^a licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Caudete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo



112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Caudete a 8 de febrero de 2012.–La Jefa de Zona, Mónica Navarro Mozo.

2.314



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 9.^a de Caudete

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Doña Mónica Navarro Mozo, Jefa de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Caudete, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 2.332,03 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 25004180, expediente de subasta 92012001, instruido por la Zona 9.^a de Caudete, dependiente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 19 de abril de 2012, a las 09:30 horas, en la sala de subastas de esta Administración, sita en el paseo de la Cuba 15 de Albacete (con entrada por la Zona 1.^a de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 18.331,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se expondrá en el Ayuntamiento de Caudete, en esta Oficina Recaudatoria y publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 30 de enero de 2012.–El Tesorero, Alberto Martín Cabra.”

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

100% del pleno dominio de la finca rústica de Caudete n.º 16.650

Paraje transformador.

Superficie: Tres hectáreas, treinta y tres áreas, veintinueve centiáreas.

Linderos:

Norte, con las fincas números 127 de doña Antonia Huesca Quílez y 128 de Pascual Serrano; Sur, Camino de Vereda; Este, finca 119 del Asilo de San Juan Evangelista; Oeste, fincas 130 de Vicente Ángel Ortuño y excluida de Vicente Ortuño Puche.

Inscrita el 08/04/2005 en el tomo 1.523, libro 469, folio 147.

Valor por tasación. (Valoración): 18.331,00.

Tipo subasta: 18.331,00. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquella.

El depósito deberá constituirse mediante talón bancario o cheque nominativo y conformado a favor de



Gestión Tributaria de Albacete Zona 9.^a de Caudete, o podrá constituirse en efectivo solo si este se realiza el mismo día de celebración de la subasta.

Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, Zona 9.^a de Caudete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro de esta Oficina Recaudatoria.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.^a licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.^a licitación; si hubiera existido 2.^a licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Caudete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo



en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Caudete a 8 de febrero de 2012.–La Jefa de Zona, Mónica Navarro Mozo.

2.315



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la resolución de fecha 2 febrero de 2012 que literalmente dice:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no estaban obligados a renovar el empadronamiento cada dos años; pero sí que tenían otras obligaciones (inscribirse en Registro Central de Extranjeros, renovar tarjeta o certificado de residencia cada cinco años y que no les consta que se haya realizado).

Estas comprobaciones afectan a ciudadanos de la Unión Europea y de los estados parte del espacio económico europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para formalizar la confirmación de residencia debería personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta Ayuntamiento), antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uno de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón de Habitantes de este municipio, con efectos de esta Resolución de las personas que en relación autorizada se unen a la presente”.

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación”

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

RELACION DE AFECTADOS

KULAGOWSKI, PRZEMSLAW LUKASZ

LUO, XIAOQIN

ATODIRESSEI, SERGIU

JULIO ALVIS, LUCAS

JULIO ALVIS, ANDREA

KNIGHT, RICHARD MICHAEL

BALUKH, VITALIY

LOUAULT, SYLVAIN

GUERRA DE LA, LARISSA

OUBDA, YACOUBA

ER RAGUIGUE, KHADIJA

SCANDROLI, FEDERICO

SCANDROLI, FERNANDO

Albacete, 3 de febrero de 2012.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

2.330



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la resolución de fecha 31 enero 2012, que literalmente dice:

“El artículo 16 de la Ley de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta Ayuntamiento), antes del día 23 diciembre de 2011 y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación”.

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Interesado

- Galvis Acosta, Leonardo Fabio.
- Gamboa Hurtado, Jehremy.
- Kabanov, Vladimir.
- Conde Rubio De, Flor Alba.
- Naquidama, Tona.
- Traore, Adama.
- Viera Lemos, Johanna Stefanie.
- Pinto Vega, Stephany Andrea.
- Davila Quevedo, Marisol.
- Zhan, Yexin.
- Alcoba, Pablo Alejandro.
- Tarupayo Moruco, Ana Muriel.
- Diagne, Alioune.
- Ajbar, Mohamed.
- Tenemaza Criollo, Mariano.
- Báez Samudio, Jaime.
- Khairani, Adil.
- Unzain Torales, Gisselle Elizabeth.
- Ríos Unzain, Alexi Damian.
- Ríos Mareco, Francisco.
- Suarez De Mazari, Leonor.
- Salamanca Santacruz, Edgar Arturo.



- Libril, Nastru.
- Dembou, Thierno.
- Gómez García, Limber.
- Soliz Calle, Magaly Lourdes.
- Arévalos Martínez, Natalia Raquel.
- Diouf, Mbacke.
- Duarte Benítez, Juana Olinda.
- Sánchez Fidavel, Zulma Elizabeth.
- Bouziani, Mohammed.
- Arrelucea Granados, Jorge Tomás.
- Keita, Modibo.
- Macas Anchundia, Karla Rebeca.
- Roca Escalante De Rodríguez, Silenia.
- Laaroussi Tribek, Anass.
- Uali Ferreyra, Tamara.

Albacete, 2 de febrero de 2012.-La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

2.145



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

”El Artículo 16 de la Ley de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta Ayuntamiento), antes del día 15 diciembre de 2011 y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación”

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Interesado

- Fonseca Solis, David Alfonso.
- Amakrane, Hamid.
- Seminario Dioses, Andres Avelino.
- Fall, Moussa.
- Moustabchir, Abdelmalek.
- Quiroz, Sergio Ignacio.
- Tasayco Menéndez, Pavel.
- Vargas, Wilder Enrique.
- Gomez Calixto, Juan Carlos.
- Ferreira Viera, Lucas Ezequiel.
- Viera Lemos, Ana María.
- Ferreira Rodríguez, William.
- Altobelli, Victor Leonel.
- Demba, Mamadou.
- Diarra, Ousmane.
- Ramdan, Adrar.
- Ndiaye, Aminata.
- Eli, Nora Lidia.
- Saldias Rojas, Gilberto.
- Salazar Gonzáles, Diana Paola.
- Aguilar Omonte, Anabel.
- Davalos Ferreira, Walter.
- Alves Clemente, Wagner.



- Alves Clemente, Sidnei.
- Laiche, Ahmed.
- Uglessich, Mariano Esteban.
- Muñoz Upegui, José Alejandro.
- Ndour, Lamine.
- Nyang, Ousainou
- Mateus Velasco, Marisol.
- Chaer, Rachid.
- Cabanillas Wong, Nelson.
- Galdin Bogado De, Dilma.
- Aguilar Pacheco, Luzmila.
- Tozzi, Julio Alejandro.
- Chen, Ying.
- Córdoba Maturano, Aniceto.
- Quiroz Gamboa, Jhovana.
- Sangare, Nouhoun.
- Sene, Latyr.
- Ferreyra, Esteban Alfredo.
- Torres Montoya, Martín Marino.
- Aparicio Gonzáles, Leticia.
- Gana, Ndiaye.

Albacete, 1 de febrero de 2012.-La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

2.144



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la resolución de fecha 31 enero 2012 que literalmente dice:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no estaban obligados a renovar el empadronamiento cada dos años; pero sí que tenían otras obligaciones (inscribirse en Registro Central de Extranjeros, renovar tarjeta o certificado de residencia cada cinco años y que no les consta que se haya realizado).

Estas comprobaciones afectan a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del espacio económico europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para formalizar la confirmación de residencia debería personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta Ayuntamiento), antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes..

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uno de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón de Habitantes de este municipio, con efectos de esta Resolución de las personas que en relación autorizada se unen a la presente.”

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación”.

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Interesado

- Borca, Giorgiana María.
- Diallo, Mamady.
- Peteva Krasteva, Vilislava.
- Grec, Tatiana María.
- Vasile, Elena Lorena.
- Raducanu, Neculadi Adi.
- Piroasca, Tonya Iona.
- Heresanu, Darius Mihai.
- Caldeira Barros de, Ivo Jorge.
- Pastru, Nuria Andreea.
- Reis Bourrillon, Joan Tiago.

Albacete, 31 de enero de 2012.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

2.143



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Licencia de apertura establecimiento

Expediente n.º CA-1520 / 2012 ** 60 / 2012- Oficina Técnica

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Threeline Technology, S.L.

C/ Encofradores esquina c/ Pulimentadoras, número 1.

02640 - Almansa (Albacete).

NIF/CIF: B02421519.

Datos de la actividad:

Emplazamiento: C/ Encofradores esquina c/ Pulimentadoras, número 1.

Actividad: Montaje y venta de componentes electrónicos.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad indicada puedan formular observaciones por escrito, que presentarán ante este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Almansa, 23 de enero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.223



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Licencia de apertura establecimiento

Expediente n.º CA-1519 / 2012 ** 59 / 2012- Oficina Técnica.

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Vidal López, Ana María.

C/ Cronista Pareja, n.º 31.

46650 - Canals (Valencia).

NIF/CIF: 20.433.015-E.

Datos de la actividad.

Denominación: Pollos y Pizzas Ortiz.

Emplazamiento: C/ Corredera, n.º 108-bajo izquierda.

Actividad: Establecimiento de comidas para llevar pollos y pizzas.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad indicada puedan formular observaciones por escrito, que presentarán ante este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Albacete.

Almansa, 23 de enero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.224



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por Hezong Jiang, se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad de bazar chino, con emplazamiento en calle Ramblizo, 28 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 30 de enero de 2012.–El Alcalde, Asensio Moreno Montoya.

2.229



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por José Luis Martínez Baeza, en representación de Martínez Baeza, S.L., se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad de comercio minorista de productos alimenticios, bebidas, carnes y charcutería, con emplazamiento en Avda. España, 18 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 1 de febrero de 2012.–El Alcalde, Asensio Moreno Montoya.

2.230



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2011 por el que se modifica la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de terrazas en la vía pública, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis Concejales del Grupo Popular y la abstención de los cinco Concejales del Grupo Socialista,

Acuerda:

Primero.– Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de terrazas en la vía pública, con la redacción que a se recoge.

Segundo.– Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.– Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.– Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN

DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamentación

Artículo 1.– La presente Ordenanza fiscal se fundamenta en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Objeto

Artículo 2.– Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen técnico y jurídico para la instalación sobre la vía pública de terrazas y mesas e instalaciones complementarias de unas y otros, tales como sombrillas y jardineras. Igualmente para las autorizaciones de barra/mostrador portátil que únicamente se autorizarán para fiestas patronales.

En el caso de sombrillas, jardineras u otro mobiliario urbano móvil y desmontable, únicamente se concederán como elementos delimitadores de la zona de ocupación

Definición

Artículo 3.– Terrazas: Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería y/o restaurante y heladerías. Estas instalaciones podrán ubicarse en terreno público o privado de uso público, su anchura máxima, medida perpendicularmente a la fachada, será de dos metros sobre la vía pública.

Barra-mostrador portátil, entendiéndose como tal el módulo que no sobrepase los 2 metros lineales.

Los interesados deberán contar con licencia de actividad para el establecimiento, estar de alta y al corriente en el impuesto sobre actividades económicas.

Hecho imponible

Artículo 4.– Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo con mesas, mesas, sombrillas, jardineras u otro mobiliario urbano móvil y desmontable, así como con barras/mostrador portátiles.



Sujetos pasivos

Artículo 5.– Están obligados al pago de la tasa por la ocupación de vía pública regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, sujetos de la respectiva licencia o autorización.

Base de gravamen

Artículo 6.– Se tomará como base de gravamen las dimensiones de la terraza y la duración temporal. A tal fin se dividirá el término municipal en dos categorías:

Zona 1.– Carretera nacional 322 a su paso por el casco urbano

En esta zona la anchura máxima de las terrazas será de cinco metros sobre la vía pública.

Zona 2.– Resto del término municipal

En esta zona la anchura máxima de las terrazas será de dos metros sobre la vía pública.

Tarifas

Artículo 7.– Serán las siguientes:

Tarifas terrazas:

Año completo: 15 € por metro cuadrado de terraza/año.

Temporada (de 1 de mayo a 30 de septiembre): 10 € por metro cuadrado de terraza/año.

Cuota tributaria

Artículo 8.– Será el resultado de aplicar a la base de gravamen las tarifas correspondientes.

Devengo de la tasa y recaudación

Artículo 9. 1.– La tasa regulada en la presente Ordenanza se devengará cuando se conceda la autorización del Ayuntamiento, o si se procedió sin autorización, desde que se inició el aprovechamiento, independientemente de la sanción a que pudiera dar lugar.

En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el período autorizado por causas imprevistas, o sobrevenidas no imputables al obligado al pago, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos como período de efectivo aprovechamiento, el transcurrido desde la autorización hasta el acuerdo de devolución.

En caso que el establecimiento haya contado con autorización para la instalación, y, tras la finalización del plazo otorgado se solicitara una ampliación del número de días para seguir con la ocupación el devengo de la tasa podrá realizarse mediante autoliquidación.

2.– Únicamente en el caso de la ocupación de vía pública con terrazas para todo el año podrá fraccionarse el pago en dos partes, a solicitud del interesado. El vencimiento de los plazos será: Para el primero el 30 de abril y para el segundo el 30 de septiembre. No podrá optarse por esta posibilidad si el año inmediatamente anterior se incumplieron los plazos de pago establecidos.

Concedido el fraccionamiento del pago y resultando impagado el primer plazo a su vencimiento, se entenderá vencido todo el importe.

Autorización

Artículo 10.– Las ocupaciones de la vía pública reguladas en esta Ordenanza tienen la categoría jurídica de uso común especial y requieren para su ejercicio, en cada caso, licencia previa municipal que se concederá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

El documento de autorización, su plano de detalle y fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal. Estos datos se recogerán en una acreditación facilitada por la Administración al titular de la licencia.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

En el caso de instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad privada y uso público, el Ayuntamiento, considerando las circunstancias reales o previsibles, y teniendo en cuenta el carácter discrecional de este tipo de autorizaciones, podrá conceder o denegar motivadamente las mismas.

Espacios susceptibles de ocupación

Artículo 11.– Se podrá conceder licencia para la instalación de terrazas en aquellos espacios que tengan el



carácter de bienes de dominio público o privado de uso público, siempre que respeten tanto el tránsito rodado como el peatonal, así como garantizando el acceso a viviendas y locales colindantes. Por este motivo no se autorizará su instalación en chaflanes.

En el caso de bienes de dominio privado de uso público, se deberá acreditar la autorización de la/s comunidad/es de propietarios afectadas.

Motivos de denegación de la licencia

Artículo 12.– El Ayuntamiento podrá no autorizar la instalación de terrazas y sus elementos auxiliares, en aquellos casos que así lo exija el interés público, por razón de trazado, situación, seguridad viaria, obras públicas o cualesquiera otras circunstancias.

El impago de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público, de las sanciones impuestas con arreglo a la presente Ordenanza y/o de los impuesto o tasas relacionados con el ejercicio de la actividad, motivará la denegación de la licencia

Horarios

Artículo 13.– El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en período estacional esto es, el comprendido entre el 1 de mayo y al 30 de septiembre, será hasta la 1 de la madrugada, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, será hasta las 23:00 horas.

En ambos casos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrán iniciarse antes de las 8:00 horas.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente un horario de retirada más flexible, bien para todo el municipio o bien para una determinada zona del mismo, durante las fiestas patronales y en otras fechas de significación especial.

No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológica, medioambiental o urbanística que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

Condiciones y características del aprovechamiento

Artículo 14. 1.– Espacios y distribución

a) Si la terraza se situara junto a la fachada del establecimiento, su longitud no podrá rebasar la porción de este, salvo autorización por escrito de los colindantes de aquel debiendo garantizarles el acceso. Su anchura máxima será de dos metros.

b) En modo alguno, la instalación de la terraza podrá dificultar o impedir el libre tránsito de peatones.

c) La ubicación de las barras mostrador se realizará según indique el acuerdo de autorización.

2.– Colocación de la terraza

a) Respecto a la idoneidad de la ubicación de la terraza corresponderá al Ayuntamiento.

b) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a la solicitada haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

c) La ubicación de las mesas no podrá obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de las fincas colindantes ni dificultar maniobras de entrada o salida de vados legalmente autorizados.

d) Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las 24 horas del día.

e) El dueño del local es el responsable de que los clientes no expandan la terraza fuera de los límites autorizados.

f) La instalación de elementos calóricos estará sujeta a la legislación vigente. En todo caso se tendrá en cuenta las mediada antiincendios y la homologación de los aparatos.

g) Se prohíbe expresamente la utilización de elementos de reproducción de sonidos o aparatos de reproducción audiovisual que superen el límite de 60db.

3.– Condiciones de orden estético

a) El Ayuntamiento en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico o que por su



especial relevancia ciudadana así lo exija, podrá poner la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios. Igualmente el Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inadecuada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana.

b) A fin de alcanzar determinados objetivos de estética e imagen urbanas, podrán establecerse convenios con las entidades explotadoras de las terrazas en los cuales se contenga el compromiso de mejora de la calidad, diseño y materiales de los mobiliarios integrantes de todas las mesas a instalar en la zona que se considere.

c) En el caso de que el mobiliario sea metálico, este deberá llevar tacos de goma en las patas tanto de las sillas como de las mesas.

Solicitud de licencia

Artículo 15.– El interesado/a deberá presentar en el Registro General, acompañado de la documentación señalada en este artículo, la correspondiente solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente, en la que hará constar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante.
- b) Datos personales relativos al domicilio, teléfono, DNI.
- c) Nombre y emplazamiento del establecimiento.
- d) Metros lineales a ocupar de la vía pública
- e) Período de ocupación, fecha de inicio y final.

Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Acreditación de que se dispone la autorización de los locales adyacentes en los supuestos en los que esta se requiera

b) Plano de emplazamiento a escala no inferior a 1:100, con detalle suficiente de la superficie ocupada por la instalación.

Período de funcionamiento y plazo de solicitud

Artículo 16.– Período de funcionamiento:

1.– La solicitud puede hacerse para todo el año o por el período que se solicite.

2.– La ocupación de la vía pública podrá hacerse durante todo el año, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

3.– El período estacional comprenderá desde el 1 de mayo y al 30 de septiembre.

Plazo de solicitud:

1.– Las solicitudes deberán presentarse con, al menos, un plazo de antelación de quince días respecto de la fecha solicitada de ocupación.

Resolución

Artículo 17.– Formulada la petición en los términos exigidos en la presente Ordenanza, y previo informe técnico y jurídico, se resolverá en los plazos legalmente establecidos.

En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares, superficie a ocupar, número de mesas y sillas, período de vigencia de la concesión y demás particularidades que se estimen convenientes.

El impago de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público o de las multas impuestas con arreglo a la presente Ordenanza podrá motivar la denegación de la licencia.

Previo la Resolución, por parte de los Servicios Municipales podrá requerirse al titular para que sobre el terreno comprueben la correcta ubicación de los mesas.

Una vez obtenida la licencia, se procederá por Policía Municipal, auxiliada por los Servicios Técnicos municipales, a delimitar la zona de ocupación.

Condiciones de la licencia

Artículo 18.– Las licencias se entenderán siempre otorgadas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el/la beneficiario/a en el ejercicio de su actividad tanto en el local como en la parte de vía pública ocupada por las terrazas y mesas.

La licencia municipal tendrá siempre carácter de precario. El órgano municipal competente cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de obras, mediante resolución motivada, podrá revocar la licencia concedida en base a la presente ordenanza, sin que se genere derecho a indemnización



a favor del interesado, pudiendo no obstante acordar la devolución del importe que corresponda por el período que no pueda realizarse el aprovechamiento.

El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, debiendo presentar en el Ayuntamiento una copia de la póliza una vez autorizada la ocupación.

Retirada de la instalación

Artículo 19.– Finalizado el horario establecido en el artículo 13, el/la titular de la instalación procederá al levantamiento de la instalación en un tiempo de 30 minutos. El almacenaje de los elementos que componen la instalación se hará en el interior del local, salvo en aquellos casos en que, por el número de mesas autorizados sea imposible recogerlos dentro o que por labores de retirada se causen molestias al vecindario.

Infracciones

Artículo 20.1.– Son infracciones leves:

- a) Causar molestias al vecindario.
- b) No mantener el espacio ocupado por la terraza en las debidas condiciones de limpieza
- c) No dejar en perfecto estado de limpieza el espacio ocupado por la terraza o velador una vez retirado de la vía pública.
- d) Ocupar un espacio distinto al permitido por la licencia.
- e) Instalar mesas y sillas, u otros objetos, fuera del terreno delimitado.
- f) El incumplimiento del horario establecido en la Ordenanza
- g) Continuar con el aprovechamiento una vez haya caducado la licencia.
- h) La instalación de elementos regulados en esta ordenanza careciendo de la preceptiva licencia municipal cuando exista la posibilidad de legalizarlos.

Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de licencia o de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza

2.– Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos o más infracciones leves en el período autorizado.
- b) La instalación de elementos regulados en esta ordenanza careciendo de la preceptiva licencia municipal cuando no exista la posibilidad de legalizarlos.
- c) La alteración en las condiciones de la ubicación de mesas especificadas en la licencia cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.

Sanciones

Artículo 21.1.– Las sanciones pecuniarias que corresponden según la calificación de sanción, son las siguientes:

Infracciones leves hasta 300 euros.

Infracciones graves de 301 a 900 euros.

Además por parte de Policía Municipal se ordenará la retirada de los elementos instalados sin permiso.

2.– En función de la gravedad de la infracción podrá sancionarse con la revocación de la licencia y la consiguiente retirada inmediata de la instalación.

3.– La revocación de la licencia prevista en el apartado anterior, llevará consigo la inhabilitación del establecimiento para la obtención de futuras autorizaciones reguladas por esta Ordenanza, durante el plazo máximo de dos años.

4.– La sanción pecuniaria será compatible e independiente con la tasa que pudiera corresponder por la ocupación realizada para la que carecía de la correspondiente

Autorización

Artículo 22.– Determinación de la multa procedente en cada caso.

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a las infracciones leves y graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

- a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de esta.



- b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.
- c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
- d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.
- e) La continuación en la infracción tras advertencias o requerimientos de incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.
- f) La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Fuentealbilla a 7 de febrero de 2012.–El Alcalde, Ángel Salmerón Garrido.

2.276



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

ANUNCIO

Formulada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Golosalvo a 7 de febrero de 2012.–El Alcade-Presidente, José Antonio Piqueras García.

2.470



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 1 de febrero de 2012, aprobó entre otros, el acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higuera (Ludoteca).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptados en caso de no presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Higuera a 2 de febrero de 2012.–El Alcalde, Óscar Tomás Martínez.

2.189



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29/12/2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS

Capt.	Denominación	Euros (€)
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	112.427,00
2	Impuestos indirectos	9.720,00
3	Tasas y otros ingresos	86.140,00
4	Transferencias corrientes	88.890,00
5	Ingresos patrimoniales	14.323,00
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	900,00
7	Transferencias de capital	37.600,00
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	
	Total ingresos	350.000,00

GASTOS

Resumen clasificación económica por capítulos

Capt.	Denominación	Euros (€)
1	Gastos de personal	107.968,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.864,00
3	Gastos financieros	11.850,00
4	Transferencias corrientes	56.818,00
5		
6	Inversiones reales	34.500,00
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	350.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

a) Plazas de funcionarios

N.º de plazas

- 1. Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario Interventor
 - 2. Escala de administración general
 - 2.1. Subescala administrativa
 - 2.2. Subescala subalterna
 - 3. Escala de administración especial

0

B) Personal laboral

N.º de plazas

Administrativo

2



d) Personal laboral eventual

N.º de plazas

Limpiadora	2
Operario servicios multiples	2
Socorrista	2
Peón	2

Según lo dispuesto en el artículo 169.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

En Jorquera a 3 de febrero de 2012.–El Alcalde, Jesús Jiménez Sánchez.

2.190



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía:

Vista la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, ya que hasta la provisión del puesto por nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es preciso cubrirlo por nombramiento de carácter accidental.

Solicitado informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la provisión del puesto de trabajo, por el procedimiento de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.– Nombrar, con carácter accidental a doña Juana Jiménez Villar, con DNI 5.195.374L, para ocupar el puesto de Secretaria-Interventora vacante en este Ayuntamiento, por ser funcionaria de esta Corporación y considerarlo suficientemente capacitada.

Dicha persona ejercerá las funciones descritas hasta tanto se provea la plaza, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994. Recibirá como gratificación la cuantía correspondiente al complemento de destino de la plaza que ocupa.

Segundo.– Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Tercero.– Inscribir el citado nombramiento en el registro de personal del Ayuntamiento, dando cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Madrigueras, 31 de enero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Talavera Utiel.

2.225



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, una vez finalizado el período para el que fue nombrado, estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, el Pleno de este Ayuntamiento propondrá su nombramiento entre las personas que lo solicitante y reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, en el plazo de tres meses.

Lo que se hace público a fin de que los interesados/as en ser nombrados Juez de Paz sustituto, lo soliciten en este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, desde la publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, del presente edicto.

Minaya a 20 de enero de 2012.–El Alcalde, Ernesto Javier Ballesteros Tébar.

2.219



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los siguientes tributos:

- Abastecimiento y saneamiento.
- Depuración de aguas residuales.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás normas concordantes, elevándose a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones.

Minaya a 6 de febrero de 2012.–El Alcalde, Ernesto Javier Ballesteros Tébar.

2.218



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don José Nemesio Tello Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público se procede a la publicación de las siguientes adjudicaciones definitivas de contratos de cuantía igual o superior a 100.000,00 euros:

– Contrato de préstamo, operación de Tesorería. Procedimiento negociado sin publicidad. Adjudicatario, Banco de Castilla-La Mancha, S.A., importe: 175.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 6 de febrero de 2012.–El Alcalde,
José Nemesio Tello Martínez. 2.304



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó la modificación del artículo 56 del Acuerdo Marco del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 196 del ROF; y a efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Marco, cuyo texto queda como a continuación se transcribe:

Artículo 56.- Fondo social de asistencia:

En virtud de lo pactado entre las partes firmantes del presente acuerdo se establece un fondo social de asistencia con una consignación económica en cuantía de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (18.459,00 €), mejorado en sus respectivos IPC en los próximos ejercicios que se distribuirá a propuesta de las secciones sindicales con representación en esta entidad durante el último trimestre de cada ejercicio, conforme al siguiente orden de actuación:

Propuesta de reparto:

Aprobación de la propuesta en Junta de Gobierno Local.

Abono en la nómina de diciembre.

En el supuesto que la cantidad pactada no fuese suficiente para cubrir las peticiones efectuadas por los trabajadores durante un ejercicio, el reparto de la misma se realizará de manera directamente proporcional a las cantidades adeudadas.

Tendrán derecho a estas ayudas los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento, tanto fijos como laborales, sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de veintiséis años, incluidos los veintiséis, siempre que convivan en el mismo domicilio, y/o no alcancen en sus remuneraciones el salario mínimo interprofesional, cuando a la fecha de la propuesta de aplicación tengan una antigüedad continuada en la empresa superior a seis meses.

Una vez determinado el porcentaje con derecho a ayuda de cada trabajador y familiares, según las especificaciones que se detallan a continuación, la cuantía máxima por todos los conceptos que podrá percibir un trabajador en un año será de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge o hijos mayores de dieciséis años, se podrá requerir al beneficiario la declaración de la renta del ejercicio anterior, o certificado de no estar obligado a presentarla, con el fin de clarificar la situación económica y adoptar una resolución más equitativa en el reparto. Asimismo, la Comisión de Acción Social podrá solicitar cuantos documentos o información complementaria crea necesaria siempre que no atente contra la privacidad del beneficiario.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante instancia confeccionada al efecto y depositada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento. En el caso de solicitud de ayuda para ortopedia, cristales de gafas, lentillas, odontología y audífonos deberá adjuntarse factura original por prescripción facultativa, debiendo desglosarse en el caso de gafas el precio de montura y el precio de cristal graduado por separado, ya que en ningún caso se pagará con cargo a este fondo de acción social el precio de la montura.

Para poder efectuar propuesta a final del ejercicio, se atenderán en el ejercicio en curso, las peticiones cuya fecha de facturación se encuadre entre el 1 de diciembre y 30 de noviembre, no admitiéndose aquellas que puedan originar dualidad con las que conceden otros organismos o instituciones, así como en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos solicitados serán según detalle:

Grupo	Ortopedia	Cristales gafas	Lentillas	Odontólogo	Audífonos
A1	50%	40%	25%	55%	50%
A2	60%	50%	30%	60%	60%
C1	75%	70%	50%	70%	75%



Grupo	Ortopedia	Cristales gafas	Lentillas	Odontol.	Audifonos
C2	75%	70%	50%	70%	75%
A. Prof	75%	70%	50%	70%	75%

La Comisión de Acción Social dedicará de los fondos para atenciones de carácter social las cantidades detalladas a continuación para atender prestaciones por minusvalía. El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores será del 62%.

Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente para mejor resolver sobre las peticiones a este efecto.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos serán las siguientes.

Grupo	Cuantía
A1	330 euros
A2	360 euros
C1	391 euros
C2	391 euros
A. profesional	391 euros

Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación social, transporte o estancia, ocasionados al personal del servicio del Ayuntamiento con hijos que tengan reconocida minusvalía y que requieran dicha educación en centros públicos o privados. En cualquier caso debe tratarse de gastos que no sean sufragados en su totalidad por otras entidades públicas o privadas, pretendiéndose con esta ayuda el contribuir complementariamente a su cobertura.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única por hijo minusválido en cada ejercicio económico y referida a gastos de educación especial o estancia en centros, realizados en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud, los solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscripción al hijo en un centro público o privado.
2. Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por ayudas a tal efecto.

La solicitud deberá ser cumplimentada por el interesado, individualizada por cada beneficiario, adjuntándose, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia documento acreditativo de minusvalía del beneficiario.
2. Informe médico del beneficiario.
3. Fotocopia Libro de Familia.
4. Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en centro público, los gastos derivados de su estancia y educación.
5. Declaración jurada del preceptor sobre diferencia entre gasto soportado y ayudas o subvenciones recibidas.
6. Declaración jurada en el que se haga constar si recibe o no alguna otra ayuda o subvención, y en su caso, acreditar cuantía.

Podrá concederse al trabajador por este concepto una ayuda máxima anual de mil euros (1.000 euros), salvo que la Comisión de Acción Social, en base a circunstancias especiales, proponga excepcionalmente una cuantía superior.

Ayuda para guardería y estudios de hijos

Los trabajadores con hijos, fijos y temporales, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo marco tendrán derecho a percibir anualmente, y en concepto de ayuda para guarderías y estudios, las cantidades y beneficios que a continuación se indican:

- Guarderías (deberá presentarse factura original): Hasta 72,12 €/mes
- Educación infantil: 72,12 €/año.
- Educación primaria: 78,13 €/año.
- ESO y Bachiller: 102,17 €/año.



- Módulos profesionales: 198,33 €/año.
- Estudios universitarios (fuera de Albacete): 901,50 €/año.
- Estudios universitarios (en Albacete): 450,00 €/año.

Para tener derecho a estas cantidades los beneficiarios que realicen estudios de 2.º de Bachiller, módulos profesionales y estudios universitarios deberán matricularse en al menos el 75% de las asignaturas o créditos inherentes al curso académico. Asimismo deberá haber aprobado como mínimo el 70% de las asignaturas en que se haya matriculado en el último curso, con un mínimo de cuatro asignaturas troncales y/o obligatorias.

En estos supuestos, a la instancia del interesado, deberá adjuntarse:

1. Fotocopia compulsada de matrícula.
2. Fotocopia compulsada de las calificaciones del curso anterior.
3. Certificado del centro de estudios sobre asignaturas obligatorias inherentes al curso objeto de ayuda.

Para efectuar un reparto más social con respecto a la renta familiar de los beneficiarios, la Comisión de Acción Social podrá denegar las solicitudes presentadas por los interesados cuando los ingresos familiares excedan los siguientes parámetros.

Miembros unidad familiar	Base imponible renta
2 miembros	22.200 euros
3 miembros	30.600 euros
4 miembros	36.000 euros
5 miembros o más	9.000 € x n.º miembros u. familiar.

Con cargo al Fondo de Acción Social se costeará los gastos de matrícula de aquellos trabajadores que cursen estudios siempre que hayan superado al menos el 50% de las asignaturas del curso académico objeto de matriculación. Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud las calificaciones obtenidas en el curso anterior y copia de la matrícula. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otra ayuda o beca de la Administración por el mismo motivo.

Para poder acogerse a la ayuda referida en el apartado anterior, el trabajador deberá matricularse de todas las asignaturas o créditos del curso, grado, postgrado (máster, doctorado, etc.) en cuestión, debiendo en todo caso ser los estudios objeto de ayuda necesarios para la mejor realización de los trabajos que desarrolla en esta entidad.

El abono de la ayuda se realizará en el ejercicio siguiente al de matriculación, una vez se compruebe haber cumplidos los requisitos exigidos para esta concesión. Asimismo sólo se concederá una ayuda por curso o actividad académica, según establezca la legislación ministerial y académica a tales efectos.

Para mejor resolver podrá requerirse al solicitante a presentar cuanta documentación e informes sean necesarios.

En Tarazona de La Mancha a 1 de febrero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Juan Vicente Oltra Panadero.

2.211



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yeste (Albacete), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 21/2011 al presupuesto de 2011, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función (área de gastos) que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yeste a 19 de enero de 2012.–La Alcaldesa-Presidenta, Estíbaliz García Nova.

2.222



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 722/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Armando Santos Plasencia contra INSS, TGSS, Mutua Activa 2008, Asepeyo, Construcciones Promodiel Soc. Coop., Obras MM Bleda, S.L., sobre impugnación de alta médica, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acta de suspensión

En Albacete, a nueve de enero de dos mil doce.

Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social número 1 doña María Dolores Zaera Casado y con mi asistencia el Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova.

Comparecen:

Como demandante/s:

Armando Santos Plasencia, representado por el Letrado Cristina Azorín Díaz.

Como demandado/s:

INSS y TGSS, representado por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, Mutua Activa 2008, representada por Martina Molina Benito, Asepeyo, representado por el Letrado José Javier Castillo Díaz y Obras MM Bleda, S.L. así como Construcciones Promodiel Soc. Coop. que no han comparecido pese a estar citadas en legal forma.

Por el Letrado de la parte demandante se solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de la fecha por no estar incorporado el expediente administrativo de Mutua Activa 2008, el cual es incorporado en este acto a los autos tras su aportación por la letrada Molina Benito.

S.S.^a. Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 16/04/2012 a las 10:20 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a. Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Promodiel Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de febrero de 2012.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

2.311



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Hryhoriy Semchenkov de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Albacete, 3 de febrero de 2012.–El/La Secretario/a Judicial, ilegible.

2.217



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alfonso Albaladejo Pérez contra Colchones Sport, S.L., Exclusivas Andrés Cano, S.L., Exclusivas Andrés Cano, S.L., Almacenes Cano Moreno, S.L., La Boutique del Descanso, S.L., Decapino, S.L., Decano Muebles, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 35/2012 se ha acordado citar a La Boutique del Descanso, S.L., Decapino, S.L. y a Decano Muebles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en c/ Tinte, 3, 3.ª planta el día 27/2/2012 a las 11:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Boutique del Descanso, S.L., Decapino, S.L., Decano Muebles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 7 de febrero de 2012.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

2.404



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Julio Alberto López Galdón contra Explotaciones Nigo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1.094/2011 se ha acordado citar a Explotaciones Nigo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, situado en calle Tinte, 3, 3.ª planta el día 7/03/2012 a las 11:50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio.

La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Nigo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 8 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.398



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Norma Natalia Viloría, Esther Bautista Calderón, Juan Ramón Gallardo Yelamos, María José Corredor Carrión, Aurora Fernández Pinzón, Alicia Valero Martínez, Jose Manuel Velasco Bartolomé, Bárbara Rosa Martínez contra la empresa Casa de la Leña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Norma Natalia Viloría, Esther Bautista Calderón, Juan Ramón Gallardo Yelamos, María José Corredor Carrión, Aurora Fernández Pinzón, Alicia Valero Martínez, José Manuel Velasco Bartolomé, Bárbara Rosa Martínez, frente a Casa de la Leña, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.576,36 euros en concepto de principal, más otros 4.732,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto con el número 0039/0000/30/0018/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social- reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa de la Leña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de enero de 2012.-El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.213



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis López López contra la empresa Sánchez Tello Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luis López López, frente a Sánchez Tello Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.956,66 euros en concepto de principal, más otros 1.273,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 0039/0000/82/0008/12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "82 social-reposicion". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 82 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Tello Asociados Inversiones Farmacéuticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de enero de 2012.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

2.212



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Macario Felipe Tintaya contra la empresa Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

El Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a uno de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Macario Felipe Tintaya con la empresa Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Macario Felipe Tintaya.

Indemnización: 2.869,86 €.

Salarios: 9.921,83 €.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Asimismo, se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto, número 0039/0000/82/0029/12, como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad, con lo establecido en la DA, 15.ª de la LO 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda manda y firma, doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de las provincias de Albacete y Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de febrero de 2012.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.215



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Cortes Lozano García contra la empresa Celia y Lorena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.^a Cortés Lozano García, frente a Celia y Lorena, S.L., parte ejecutada, por importe de 205,57 euros en concepto de principal, más otros 32,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 0039/0000/82/0007/12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “82 Social-Reposición”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 82 social-reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Celia y Lorena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de enero de 2012.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

2.214



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Zagan George contra la empresa Bioseguridad Ambiental LTP Laboratorios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

El Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a uno de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Daniel Zagan George con la empresa Bioseguridad Ambiental LTP Laboratorios, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Daniel Zagan George.

Indemnización: 1.389,96 €.

Salarios: 7.035 €.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Asimismo, se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto, número 0039/0000/82/0025/12, como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad, con lo establecido en la DA, 15.^a de la LO 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioseguridad Ambiental LTP Laboratorios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de febrero de 2012.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

2.216



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre ext. contrato artículo 50 ET y cantidad número 54/2012, instados por Carlos Elías Sánchez Zubiaga se ha acordado citar a la parte demandada Proyectos y Realizaciones del Mármol, S.L., PHP Roca y Construcciones, S.L., Piedras de Villamonte, S.L., Canteras Arabinejo, S.L. y FOGASA a fin de que el próximo día 12/04/2012 a las 10:20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Piedras de Villamonte, S.L. y Canteras Arabinejo, S.L. expido y firmo el presente edicto en Alicante a 30 de enero de 2012.–El Secretario,
ilegible. 2.232